

## Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Ciudad de México a 11 de marzo de 2024.

# COMUNICADO

## DGDDH/105/2024

**CNDH emite Recomendación al IMSS por el fallecimiento de una persona adulta mayor, como resultado de diversas omisiones en tres hospitales, ubicados en la CDMX**

- **Durante más de dos meses, la víctima acudió a varias unidades médicas, sin que se le diera alguna advertencia de que era urgente atender el estado de sus extremidades**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 12/2024 al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por violaciones a los derechos humanos a la protección de la salud y al trato digno en agravio de una persona adulta mayor; asimismo, al acceso a la información en materia de salud, en perjuicio de cinco de sus familiares, hechos atribuibles a personal de los hospitales General de Zona número 32 (HGZ-32) y General de Zona con Medicina Familiar número 8 (HGZFM-8), así como de la Unidad de Medicina Familiar número 7 (UMF-7), ubicados en la Ciudad de México.

La víctima se presentó en los tres hospitales del IMSS durante más de dos meses, sin que el personal médico le advirtiera que su estado de salud cursaba una situación de cuidado, dándola de alta en varias ocasiones, a pesar de que, el 23 de agosto de 2022, presentó una úlcera en un dedo del pie, que trascendió en necrosis en la pierna izquierda el 24 de octubre del mismo año. Ante esta situación, se le indicó que requería amputación de ambos pies, pero no fue posible realizarla debido a los altos niveles de glucosa en sangre que presentaba.

El 28 de octubre de 2022, personal médico del HGZ-32 decidió referir a la víctima al Hospital General Regional número 1, al cual ingresó con sepsis y descontrol de sus niveles de potasio y glucosa, que ocasionaron su lamentable fallecimiento el 2 de noviembre de 2022.

A partir del análisis de las evidencias realizado por la CNDH, se comprobó que la atención médica otorgada a la víctima por parte del personal del HGZ-32, HGZMF-8 y de la UMF-7,

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

### **Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos**

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

durante los días 23 de agosto, 27 de septiembre y 24 de octubre de 2022, fue inadecuada, ya que se omitieron revisiones clínicas dirigidas a las extremidades inferiores; solicitar estudios imagenológicos e instaurar medidas terapéuticas apropiadas para la pérdida de vitalidad del tejido que presentaba. De igual manera, no se realizó una intervención quirúrgica oportuna, necesaria por las múltiples comorbilidades y alto riesgo de complicaciones, lo que significó una dilación en el proceso de atención médica.

Además, al ser una persona adulta mayor, la víctima pertenecía a un grupo de atención prioritaria, con antecedentes de hipertensión arterial sistémica y diabetes mellitus tipo II, a pesar de lo cual no recibió un trato preferencial que permitiera la mejoría de su estado de salud, por lo que, las omisiones del personal médico de los nosocomios mencionados ocasionaron el deterioro de su estado de salud, situación que concluyó con su lamentable deceso.

La Comisión Nacional considera que el enfoque de atención médica del IMSS fomenta obstáculos administrativos que impiden el pleno ejercicio al derecho a la protección de la salud y carece de un enfoque pro persona y de transversalización de la condición de vulnerabilidad de las personas adultas mayores, lo que vulnera sus derechos humanos y trasgrede las normas convencionales, constitucionales y legales de observancia obligatoria en nuestro país.

Por estos hechos, la CNDH recomendó al IMSS colaborar en la inscripción de la víctima y sus familiares en el Registro Nacional de Víctimas y proceder a la inmediata reparación integral del daño causado, que incluya la medida de compensación, en términos de la Ley General de Víctimas, así como la atención psicológica y/o tanatológica que requieran.

Adicionalmente, el IMSS deberá colaborar en la presentación y seguimiento que esta Comisión Nacional presente contra las personas servidoras públicas implicadas en los hechos, a fin de determinar y deslindar la responsabilidad respectiva. Además, deberá impartir un curso dirigido al personal médico de los servicios de Urgencias y Angiología, en especial a las personas servidoras públicas implicadas en los hechos, en materia de derechos humanos, así como la debida observancia de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y de las Guías de Práctica Clínica (GPC) del IMSS aplicables a casos como el descrito, a efecto de que las personas adultas mayores con un cuadro clínico semejante sean atendidas de manera adecuada.

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

Por último, deberá emitir una circular dirigida al personal médico de los servicios de Urgencias y Angiología de los hospitales mencionados, en la que se describan las medidas de supervisión para la aplicación adecuada de las recomendaciones contenidas en las NOM y GPC, a efecto de que satisfagan los manejos médicos en la atención a personas adultas mayores conforme a la legislación nacional e internacional.

La Recomendación 12/2024 ya fue debidamente notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).

¡Defendemos al pueblo!

\*\*\*